

## **ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

### **SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2014**

En Villaquilambre, y siendo las 09:00 hs. del día 12 DE AGOSTO de 2014, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1<sup>er</sup> Teniente de Alcalde
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 3<sup>er</sup> Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M<sup>a</sup> FERNANDEZ GARCIA.-4<sup>o</sup> Teniente de Alcalde
- D<sup>a</sup> ANA ISABEL SÁNCHEZ VALBUENA – 5<sup>a</sup> Teniente de Alcalde

No asisten, excusando su ausencia - D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente y - D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> MILAGROS GORDALIZA VALBUENA – 2<sup>a</sup> Teniente de Alcalde.

Asisten también a solicitud del 1<sup>er</sup> Teniente de Alcalde, los Concejales Delegados, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN OLAIZ GARCIA, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN PASTOR CARRO y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.

Actúa como Presidente el primer Teniente de Alcalde de la Corporación, D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ y asiste como secretario el Vicesecretario de la Corporación, D. JORGE LOZANO ALLER.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

#### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 2014**

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 5 de agosto de 2014

**No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.**

#### **2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR**

## **2.1.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN MEDIANTE APROBACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA PMH ACCEDE (PADRÓN DE HABITANTES) – JULIO/2014.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

“ **ASUNTO:** SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA PMH ACCEDE (PADRÓN DE HABITANTES), MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº [FAV-14100-2992](#), DE FECHA [01 DE JULIO DE 2.014](#), POR IMPORTE DE 304,51 €, EN CONCEPTO DE MANTENIMIENTO PMH [JULIO 2.014](#), EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.

Por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana se presenta la siguiente propuesta:

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2013 se adjudicó el contrato del servicio para la implantación de un sistema PMH accede para el Ayuntamiento de Villaquilambre, a la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2014 se autorizó y dispuso el gasto correspondiente a los servicios de mantenimiento del sistema PMH accede (padrón de habitantes) durante el año 2014, por importe total de 3.654,20 €, IVA incluido, a favor de la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332.

Considerando que con fecha [18 de julio de 2.014](#) y [registro de entrada nº 8.619](#), por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., adjudicataria del contrato, se presenta factura nº [FAV-14100-2992](#), de fecha [01 de julio de 2.014](#), por importe de [304,51 €](#), IVA incluido, en concepto de [licencias y mantenimiento PMH julio 2.014](#).

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y nota de conformidad de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº <a href="#">FAV-14100-2992</a> , por importe de <a href="#">304,51 €</a>	<a href="#">01/07/2014</a>	Preceptivo
Propuesta de gasto nº <a href="#">2014/001138</a>	<a href="#">28/07/2014</a>	preceptivo

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de**

**Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Único.-** Reconocer la obligación correspondiente al contrato de MANTENIMIENTO DEL SISTEMA PMH ACCEDE (PADRÓN DE HABITANTES) DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, mediante la aprobación de la factura n° FAV-14100-2992, de fecha 01 de julio de 2.014, emitida por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332, por importe total de 304,51 € IVA incluido, correspondiente al servicio de mantenimiento PMH julio 2.014.

**2.2.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN MEDIANTE APROBACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA DE CONTABILIDAD SICALWIN – JULIO/2014.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

**ASUNTO:** SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA DE CONTABILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA N° FAV-14100-3061, DE FECHA 01 DE JULIO DE 2.014, POR IMPORTE DE 568,93 €, EN CONCEPTO DE MANTENIMIENTO SICALWIN JULIO 2.014, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.

Por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana se presenta la siguiente propuesta:

Visto el contrato de MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA DE CONTABILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, suscrito entre la mercantil AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332 y este Ayuntamiento, y en vigor durante el ejercicio 2014.

Considerando que con fecha 18 de julio de 2.014 y registro de entrada n° 8.620, por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., adjudicataria del contrato, se presenta la factura n° FAV-14100-3061, de fecha 01 de julio de 2.014, por importe de 568,93 €, IVA incluido, en concepto de mantenimiento SICALWIN julio 2.014.

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y nota de conformidad de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura n° FAV-14100-3061, por importe de 568,93 €	01/07/2014	Preceptivo
Propuesta de gasto n° 2014/001136	28/07/2014	Preceptivo

”

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Único.-** Reconocer la obligación correspondiente al contrato de mantenimiento del programa de contabilidad del Ayuntamiento de Villaquilambre (SICALWIN), mediante la aprobación de la factura nº FAV-14100-3061, de fecha 01 de julio de 2.014, por importe de 568,93 € IVA incluido, en concepto de mantenimiento SICALWIN julio 2.014, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332.

### **3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS.**

#### **3.1.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS, MEDIANTE APROBACIÓN DE LA FACTURA – MES DE JULIO/2014.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Servicios:

“ **ASUNTO:** SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº F/5036, DE FECHA 31 DE JULIO DE 2.014, POR IMPORTE DE 123.542,67 €, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A., EN CONCEPTO DE SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE DEL MES DE JULIO DE 2014.

Visto que con fecha 31 de julio de 2.014 y registro de entrada nº 9.034 la empresa LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A., con C.I.F. A-47379235, ha presentado factura número F/5036, de fecha 31 de julio de 2.014, por importe de 123.542,67 €, I.V.A incluido, en concepto del servicio de limpieza pública y recogida de residuos urbanos del municipio de Villaquilambre, correspondiente al mes de julio de 2.014.

Visto que en fecha 3 de agosto de 2004 fueron aprobados por el Pleno Municipal los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones técnicas que han de regir la concesión por plazo de 10 años, mediante concurso abierto, de los servicios de limpieza pública y recogida de residuos de urbanos del Municipio de Villaquilambre, modificados por acuerdo de Pleno de fecha 3 de Septiembre de 2004.

Visto que con fecha 18 de Noviembre de 2004 se acordó por el Pleno Municipal la adjudicación del servicio de limpieza y recogida de residuos sólidos del municipio de Villaquilambre, a la empresa Begar Medioambiente S.A.

Considerando que con fecha 9 de Diciembre de 2004, se firmó contrato de adjudicación a la citada empresa, en cuya cláusula novena se establecía la aprobación de las facturas requiere la incorporación al expediente de un parte del inspector del servicio acreditando la conformidad o disconformidad del servicio, el conforme o VºBº de Intervención y la aprobación por la Alcaldía. El plazo de aprobación de factura será de 15 días, transcurridos los cuales se considera aprobada la factura por silencio administrativo.

Considerando que con fecha 30 de Noviembre de 2005 BEGAR MEDIO AMBIENTE S.A., presentó escrito notificando cambio de nombre, pasando a denominarse SERALIA S.A., y con fecha 3 de Febrero de 2006, el Pleno Municipal acordó tomar razón del cambio de denominación de la sociedad "Begar Medio Ambiente S.A.

Considerando lo establecido en la Cláusula 16 F del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Negociación Colectiva, el Pleno Municipal en sesión ordinaria de fecha 30 de Marzo de 2007 adoptó, por unanimidad, el acuerdo de la REVISIÓN EXTRAORDINARIA DEL PRECIO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE, SOLICITADA POR LA EMPRESA SERALIA, S.A., PRESTADORA DEL SERVICIO, DERIVADO DEL CONVENIO COLECTIVO SUSCRITO.

Considerando la cláusula 20 del Pliego de Condiciones que rige la prestación del Servicio que establece "Los precios ofertados se podrán revisar a partir del 1 de Enero de 2007", incluyendo la fórmula de revisión, por el Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 17 de Septiembre de 2007, se adoptó el acuerdo de aprobar la revisión del precio del contrato de "Servicio de Limpieza Pública y Recogida de Residuos Urbanos", solicitado por la empresa prestadora del mismo SERALIA, S.A., que supone un aumento al año de 74.393,80 €, suponiendo el servicio un coste anual total, con la subida, de 1.031.359,00 € y por el Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 27 de junio de 2008, se adoptó el acuerdo de aprobar la revisión del precio del contrato de "Servicio de Limpieza Pública y Recogida de Residuos Urbanos", solicitado por la empresa prestadora del mismo SERALIA, S.A., suponiendo el servicio un coste anual total, con la subida, de 1.219.231,15 € al año.

Considerando que en el pleno de 23 de enero de 2009 se produce MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (2009): Ampliación de 261.370,18 €. Presupuesto resultante: 1.480.601,33 €/año.

Considerando que en el pleno de 25 de marzo de 2011 se produce MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (2011): Reducción del presupuesto resultante: a la cantidad anual de 1.393.197,59 €/año, con certificación mensual por valor de 116.099,80€.

Considerando que con fecha [04 de agosto de 2014](#) el Técnico Municipal emitió un informe favorable desde un punto de vista técnico de prestación del servicio para el cobro de la factura presentada y que, de conformidad con este informe y a petición verbal de la Interventora, se ha emitido informe jurídico favorable del Negociado de Contratación, en el que se indica que procede el reconocimiento de las obligaciones indicadas.

Vista la nota de conformidad de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº <a href="#">F/5036</a> , por importe de <a href="#">123.542,67 €</a>	<a href="#">31/07/2014</a>	Preceptivo

Informe del Técnico Municipal	04/08/2014	Preceptivo
Informe del Negociado de Contratación	04/08/2014	Preceptivo

”

### **No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**ÚNICO:** Reconocer la obligación correspondiente al contrato de Limpieza Pública y Recogida de Residuos urbanos del municipio de Villaquilambre, mediante la aprobación de la factura nº F/5036, de fecha 31 de julio de 2.014, por importe de 123.542,67 €, I.V.A incluido, en concepto de servicios de limpieza Pública y recogida de Residuos Urbanos del Municipio de Villaquilambre, durante el mes de julio de 2.014, emitida por la Empresa adjudicataria del servicio LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A., con C.I.F A-47379235.

## **4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE MUJER, FAMILIA, TURISMO Y FIESTAS**

### **4.1.- APROBACIÓN DE LAS BONIFICACIONES POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES PARA EL CURSO 2014/2015.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas:

” Aprobado en Junta de Gobierno de fecha 20 de Marzo de 2014 la modificación de la Ordenanza Reguladora de los precios públicos por los servicios prestados en las Escuelas Municipales de Educación Infantil (0-3 años), y finalmente publicada en el BOP 70 de 10 de Abril de 201, estableciéndose en su art.7 las diferentes bonificaciones según se transcribe;

#### **Art. 7º.- BONIFICACIONES**

1.- Se establece una bonificación a favor de las familias que tengan matriculados dos o más menores (hermanos/as) en las Escuelas de Educación Infantil Municipales de Villaquilambre, durante el mismo curso escolar. En estos casos el primero de los menores abona el precio público que le corresponda atendiendo al art. 4 de la presente ordenanza y el segundo y siguientes tendrán una bonificación por menor del 10%, según el precio público que les corresponda abonar.

2.- Se establece una bonificación por parto múltiple del 20% por menor.

3.- Se establece una bonificación a favor de familias numerosas en los siguientes términos:

- Familias numerosas generales (3-4 hijos/as), bonificación del 10%, según el precio público que le corresponda abonar atendiendo al art. 4 de la presente ordenanza.

- Familias numerosas especiales (5 o más hijos/as), bonificación del 25%, según el precio público que le corresponda abonar atendiendo al art. 4 de la presente ordenanza.

4.- Se establece una bonificación a favor de familias monoparentales del 10% del precio público que le corresponda abonar atendiendo al art. 4 de la presente ordenanza. A estos efectos se entiende por familia monoparental, cuando el/la menor conviva exclusivamente con uno de los progenitores, en casos de viudedad, separación, divorcio, o reconocimiento del menor por uno de los progenitores.

5.- Se establece una bonificación a favor de familias que tengan un menor matriculado en el centro municipal infantil con discapacidad (igual o superior al 33%), del 10 % del precio público que le corresponda abonar atendiendo al art. 4 de la presente ordenanza.

6.- Las bonificaciones no serán compatibles entre sí, debiendo solicitar el interesado/a la misma por un solo concepto en caso de concurrir más de una situación bonificada.

7.- La concesión de las bonificaciones se acordará por Junta de Gobierno Local, previa solicitud del obligado al pago del precio público y tras la tramitación del oportuno expediente administrativo, en el que deberá quedar suficientemente acreditadas las diversas circunstancias que motivan el otorgamiento de la reducción.

8.- La bonificación otorgada tendrá vigencia para el curso académico para el que se solicitó, siempre y cuando no cambien las circunstancias que motivaron su concesión. Los obligados al pago deberán de comunicar al Ayuntamiento de Villaquilambre cualquier modificación de las referidas circunstancias en el momento en que éstas se produzcan.

9.- No se concederá reducción, bonificación o exención de los precios públicos regulados en la presente ordenanza, distintos de los establecidos en este artículo.

Vistas las solicitudes presentadas por los interesados, solicitando las diferentes bonificaciones atendiendo a las circunstancias recogidas en dicha ordenanza.

Visto el informe de la sección de servicios sociales, donde se establece la relación de bonificaciones, tal como se especifica:

1º.- Beneficiarios de bonificación por **familia numerosa categoría general**:

Nº	MENOR	CENTRO	% BONIFICACION
1	YAGO VIDAL RODRIGUEZ	NUEVO AMANECER	10%
2	ANA MORAN ALVAREZ	NUEVO AMANECER	10%
3	ALEJANDRO ESGUEDA GUTIERREZ	NUEVO AMANECER	10%
4	PABLO AGUIRRE POLANTINOS	NUEVO AMANECER	10%
5	LUCAS BLANCO MOSCARDINI	NUEVO AMANECER	10%
6	DANIEL DIEZ NICOLÁS	NUEVO AMANECER	10%
7	BELTRAN CORDERO GARCIA	ALTO SOL	10%
8	MIRIAM PRIETO CAMPO	ALTO SOL	10%

2º.- Beneficiarios bonificación por **parto múltiple**:

Nº	MENOR	CENTRO	% BONIFICACION
1	INES MATANZA HERENCIAS	NUEVO AMANECER	20%
2	CECILIA MATANZA HERENCIAS	NUEVO AMANECER	20%
3	JAVIER PRESUMIDO MARTINEZ	NUEVO AMANECER	20%
4	LAURA PRESUMIDO MARTINEZ	NUEVO AMANECER	20%
5	ALVARO CALVO ALLER	NUEVO AMANECER	20%

6	LAURA CALVO ALLER	NUEVO AMANECER	20%
7	JULIO REINOSO PRIETO	ALTO SOL	20%
8	DIEGO REINOSO PRIETO	ALTO SOL	20%
9	CLAUDIA MARASSA FERNANDEZ	ALTO SOL	20%
10	PAULA MARASSA FERNANDEZ	ALTO SOL	20%

Visto que tales modificaciones según establece la ordenanza en su art. 7.7 deben de aprobarse por Junta de Gobierno. "

**No se producen intervenciones.**

**En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Único.-** Aprobar las bonificaciones correspondientes a los servicios de las Escuelas Municipales de Educación Infantil según el listado de menores y bonificaciones que se especifican en esta propuesta y empezar a aplicarlas desde el mes de Septiembre de 2014 y durante la vigencia del curso escolar 2014/15 y siempre que se mantengan las circunstancias que motivaron tal bonificación.

**4.2.- APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR CLINICA SAN FRANCISCO CORRESPONDIENTE AL CURSO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CLIENTE (PROGRAMA CLARA)**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas:

<< Siendo los antecedentes de esta propuesta:

- Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de abril de 2014, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

**6.1.- APROBACIÓN DEL GASTO POR IMPORTE DE 3.500,00€, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL CURSO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CLIENTE, DENTRO DE LA FASE DE INSERCIÓN LABORAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CLARA Y SU ADJUDICACIÓN COMO CONTRATO MENOR A CLINICA SAN FRANCISCO S.L.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Mujer, Familia, Fiestas y Turismo:

Habiendo sido presentada solicitud de participación del Programa Clara al Instituto de la Mujer (y siendo aprobada la misma en Junta de Gobierno Local con fecha 14 de mayo de 2013), se recibió la

notificación por parte de dicha entidad al Ayuntamiento de Villaquilambre con fecha 3 de julio, en la que se indicaba: "que se había estimado que esta entidad local reúne los requisitos precisos para su participación".

Habiendo sido firmado el convenio de colaboración entre el Instituto de la Mujer y el Ayuntamiento de Villaquilambre con fecha 20 de agosto de 2013 para el desarrollo de un programa dirigido a incrementar la participación social y laboral de las mujeres en situación o riesgo de exclusión social y laboral en 2013 y 2014 (PROGRAMA CLARA) y que para la ejecución de dicho programa y el desarrollo del mismo se hace necesaria la contratación externa de una empresa que reúna los requisitos previamente establecidos por el Instituto de la Mujer según los perfiles propuestos. Y dadas las circunstancias relacionadas con el cumplimiento de tiempos y plazos se acuerda utilizar el sistema de contrato menor, como consecuencia de cumplir para ello los requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- *Visto que con fecha 7 de abril de 2014 se procedió a la invitación de las tres empresas que se referencian a continuación, y visto el informe elaborado por la técnico de la Concejalía de Mujer, se procede a la comprobación de las ofertas presentadas con el resultado abajo expresado, y se acuerda ordenar al Departamento de Contratación que proceda a acreditar el cumplimiento por todos los licitadores de las condiciones requeridas para la realización del servicio y a informar las ofertas que cumplan dichas condiciones, proponiendo la adjudicación a aquella que resulte más ventajosa.*

EMPRESA	FECHA DE ENTRADA	Nº REGISTRO	IMPORTE
ON COMUNICACIÓN	11/04/2014	4176	3.950€
CLÍNICA SAN FRANCISCO	11/04/2014	4177	3.500€
SERVICIO SXXI	11/04/2014	4178	3.950€

Siendo los siguientes los términos aprobados en la JGL de fecha 22 de abril del 2014:

**Primero:** *Aprobar el gasto total, por importe de 3.500,00 €, correspondiente a la contratación del CURSO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE ATENCIÓN AL CLIENTE, en su fase de inserción laboral y dentro de la ejecución del Programa Clara dirigido a incrementar la empleabilidad de las mujeres en situación de riesgo de exclusión durante los años 2013 y 2014, dentro del marco del convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Ayuntamiento de Villaquilambre y que cuenta con la cofinanciación del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo "Lucha Contra la Discriminación 2007-2013.*

**Segundo:** Adjudicar el contrato de la impartición del CURSO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CLIENTE, dentro la ejecución del Programa Clara dirigido a incrementar la empleabilidad de las mujeres en situación de riesgo de exclusión durante los años 2013 y 2014, dentro del marco del convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Ayuntamiento de Villaquilambre y que cuenta con la cofinanciación del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo "Lucha Contra la Discriminación 2007-2013 del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante el procedimiento de contrato menor, a la compañía CLINICA SAN FRANCISCO S.L., con NIF: B24518367, en un importe total de 3.500,00 €, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

**Tercero:** La duración del contrato supone desde el inicio de la parte teórica así como el desarrollo de las prácticas de todas las alumnas, según lo dispuesto en el art. 23.3 del TRLCSP.

**Cuarto:** Una vez formalizado el presente contrato, además de lo estipulado en los pliegos de contratación, se exigirá a la empresa adjudicataria lo siguiente:

*presentación de los seguros que cubran a las alumnas durante su periodo formativo y de prácticas*

- *Financiación del Servicio*

El servicio se financia con cargo a la partida presupuestaria :nº .Este irá con con cargo al gasto que en cada momento sea aprobado en este proyecto y dentro de este con cargo a la partida citada , de acuerdo con los criterios de gastos incluidos fijados en el convenio de financiación .

- Visto que el CURSO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CLIENTE , ha finalizado tanto la parte teórica como la parte práctica a fecha 28 de julio de 2014.
- Visto que con fecha 20 de agosto de 2013 se produjo la APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE LA MUJER DIRIGIDO A INCREMENTAR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LAS MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL EN 2013 Y 2014 donde se ordenó al departamento de Intervención la tramitación cuando proceda, del correspondiente expediente de generación de crédito; y a los departamentos de Contratación y de la Mujer de la realización de los trámites necesarios para la contratación de las prestaciones objeto de subvención, contratación que se condicionará a la habilitación presupuestaria que se ha hecho mención.
- Visto que en los términos establecidos en la firma de dicho contrato se establece :

Que el periodo considerado a justificar como 2014 , según el citado convenio , comprende desde desde el 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2013 y desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2014.

La justificación de los gastos de las actividades correspondientes a cada uno de los periodos arriba mencionados se deberá de presentar con la siguiente secuencia:

2013: se presentará como fecha límite hasta el 7 de noviembre de 2013 debiendo estar **pagadas todas las facturas a 31 de octubre de 2013. (Periodo ya justificado y abonado por el Instituto de la Mujer)**

2014: se presentará con fecha límite hasta el 7 de noviembre de 2014, debiendo estar **pagadas todas las facturas al 31 de octubre de 2014.**
- Vista la factura nº **14052535**, de fecha **29/07/2014**, emitida por **CLINICA SAN FRANCISCO S.L.**, por un importe total de **3.500,00€**, presentada en el **registro de entrada nº 8951** de fecha 30 de julio de 2014, correspondiente a la impartición del CURSO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CLIENTE de 100 h de duración ( 50 de teoría y 50 de práctica ) para ejecución de la fase de inserción laboral del Programa Clara dentro del Marco del Convenio de Colaboración Suscrito entre el Instituto del la Mujer y el Ayuntamiento de Villaquilambre y que cuenta con la financiación del Fondo Social Europeo a través de Programa Operativo "Lucha Contra la Discriminación 2007-2013 "y que la factura ha sido supervisada por el área de mujer , según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación ". >>

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Único.- Reconocer la obligación, destinada al pago a la empresa CLINICA SAN FRANCISCO S.L., con CIF: B-24518367 , pago que debe realizarse antes del 31 de octubre de 2014 , mediante la aprobación de la factura nº 14052535 , de fecha 29/07 /2014 correspondiente a la contratación del servicio de impartición del CURSO DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CLIENTE de 100 horas de duración ,dentro de la fase de inserción laboral del Programa Clara dentro del Marco del Convenio de Colaboración Suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Ayuntamiento de Villaquilambre y que cuenta con la financiación del Fondo Social Europeo a través de Programa Operativo "Lucha Contra la Discriminación 2007-2013 "2013, correspondiente al mes de junio de 2014 por un importe de **3.500,00€.****

## **5.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS**

### **5.1- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS, MEDIANTE APROBACIÓN DE LA FACTURA - MES DE JULIO/2014.**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras

**" ASUNTO:** SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA N° F/5347, DE FECHA 31 DE JULIO DE 2.014, POR IMPORTE DE 28.967,40 €, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A., EN CONCEPTO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL MES DE JULIO DE 2014.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, por procedimiento abierto, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2.013.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de noviembre de 2013, se adjudicó el contrato a la empresa LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A., con C.I.F.- A-47379235, por un importe de 347.680,80 €/año IVA incluido, para un periodo de un año, prorrogable por otro más.

Considerando que con fecha [31 de julio de 2014](#) y registro de entrada nº 9.035, por la empresa LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A., adjudicataria del contrato, se presenta factura nº [F/5347](#), de fecha [31 de julio de 2.014](#), por importe de [28.967,40 €](#), IVA incluido, en concepto de [servicio de limpieza del mes de julio de 2.014](#).

Considerando que con fecha [04 de agosto de 2.014](#) el Técnico Municipal emitió un informe favorable desde un punto de vista técnico de prestación del servicio para el cobro de la factura presentada y que, de conformidad con este informe y a petición verbal de la Interventora, se ha emitido informe jurídico favorable del Negociado de Contratación, en el que se indica que procede el reconocimiento de las obligaciones indicadas.

Vista la nota de conformidad de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº <a href="#">F/5347</a> , por importe de <a href="#">28.967,40 €</a>	<a href="#">31/07/2014</a>	Preceptivo
Informe del Técnico Municipal	<a href="#">04/08/2014</a>	Preceptivo
Informe del Negociado de Contratación	<a href="#">04/08/2014</a>	Preceptivo

### **No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Único.-** Reconocer la obligación correspondiente al CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, mediante la aprobación de la factura nº [F/5347](#), de fecha [31 de julio de 2014](#), por importe de [28.967,40 €](#), IVA incluido, en concepto de [servicio de limpieza del mes de julio de 2014](#), emitida por la adjudicataria del contrato, la empresa LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A., con C.I.F.- A-47379235.

## **6.- ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA**

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima

sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

### **6.1.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN OBRA "MODIFICADO Nº 5, ADECUACIÓN EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE".**

Se da cuenta del acta de la Mesa de Contratación convocada al efecto:

#### **<< ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA CONTENIDA EN EL "MODIFICADO Nº 5, ADECUACIÓN DE EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE"**

Reunidos en la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, a las 12:00 horas del día 07 de agosto de 2014, los miembros de la Mesa de Contratación, de acuerdo con la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares –en adelante PCAP-, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2014.

La Mesa queda constituida con los siguientes miembros:

- El Alcalde, D. Manuel García Martínez, que actúa como Presidente.
- Vocales:
  - El Concejal de Urbanismo, Transporte y Patrimonio, D. Javier M<sup>a</sup> Fernández García.
  - La Concejala de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana, Dña. Milagros Gordaliza Valbuena.
  - El Concejal de Grupo Municipal de UPL, Dña. Pilar Reguero Saa.
  - El Interventor Accidental, D. Jesús de Vega de la Red.
  - El Arquitecto Municipal, D. Lope Martínez Aller.
  - El Técnico Municipal, D. José Luis Vales Robles.
  - El Arquitecto Técnico Director Facultativo de la Obra, D. Oscar Luis Getino Barazón.
- Actúa como Secretario de la mesa el Secretario Municipal, D. Miguel E. Hidalgo García.

En primer lugar se discute el modo de aplicar la fórmula recogida en la cláusula 13 del PCAP, decidiéndose puntuar las ofertas inversamente proporcional a la oferta más económica, a la que se valorará con 80 puntos.

A continuación, se da la palabra al Secretario de la Mesa, que da cuenta de los siguientes antecedentes:

*Con fecha 01 de agosto de 2014 se constituyó la Mesa de Contratación, para la apertura de ofertas del contrato de obras contenido en el "Modificado nº 5, adecuación de edificación del Ayuntamiento de Villaquilambre".*

*En primer lugar se procede al recuento de las ofertas presentadas, y a su confrontación con el Certificado del Registro, determinando que se han presentado siete ofertas:*

<b>Nº</b>	<b>SUJETO</b>	<b>FECHA ENTRADA</b>
8903	ALBAÑILERÍA LEONESA S.L	28/07/2014
8904	OBRAS Y PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA, S.L.	28/07/2014
8907	CONTRATAS Y OBRAS ENRICAR S.L.	28/07/2014

*Acto seguido, y conforme establece el art. 81 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP), y la cláusula 16 del PCAP, por el Secretario de la Mesa se da cuenta de la relación de documentos presentados por cada licitador en su proposición Sobre A "Documentación Administrativa", confrontándose con la documentación exigida en el PCAP, con el siguiente resultado:*

**ALBAÑILERÍA LEONESA S.L.**

1. *Fotocopia del C.I.F*
2. *Ficha con dirección, teléfono y correo electrónico*
3. *Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración*
4. *Documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional.*
5. *Declaraciones del IVA de los años 2011, 2012 y 2013*
6. *Relación de obras similares, remitiéndose a las aportadas para la licitación del modificado nº 3, solicitando se añada la de ese modificado.*
7. *Alta en el IAE*

**OBRAS Y PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA, S.L.**

1. *Ficha con dirección, teléfono y correo electrónico*
2. *D.N.I del representante.*
3. *Fotocopia del C.I.F*
4. *Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración*
5. *Documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional.*

**CONTRATAS Y OBRAS ENRICAR S.L**

1. *C.I.F original*
2. *Ficha con dirección, teléfono y correo electrónico*
3. *Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración*
4. *Documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional.*

Finalizada la lectura de la documentación obrante en los SOBRES A, se comprueba que la misma se corresponde con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, admitiéndose todas las proposiciones presentadas por los licitadores, por lo que se procede seguidamente a la apertura de las proposiciones económicas.

Comienza el acto público de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose al recuento de las proposiciones presentadas, no asistiendo nadie a la misma.

Finalizada la lectura de la documentación obrante en los SOBRES A, se comprueba que la misma se corresponde con la exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, admitiéndose todas las proposiciones presentadas por los licitadores, por lo que se procede seguidamente a la apertura de las proposiciones relativas a criterios de valor no automáticos o dependientes de un juicio de valor.

No habiéndose formulado ninguna reclamación, se procede a la apertura de los SOBRES B "**PROPOSICIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE VALORACIÓN NO AUTOMÁTICA O DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR**", según lo dispuesto en el art. 83 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP), dando lectura el Secretario de la mesa a las ofertas, en las cuales se encuentra toda documentación exigida en la cláusula 13 del PCAP.

De acuerdo con la cláusula 15 del PCAP, la documentación contenida en el sobre B se remite a los técnicos competentes para su evaluación.

Con fecha 05 de agosto de 2014 se reúne la mesa de contratación para conocer el informe técnico relativo a las ofertas contenidas en los sobres B.

En primer lugar, por la Secretaria de la Mesa se da cuenta de la relación de documentos presentados por cada licitador en el sobre B "Proposición relativa a criterios de valoración no automática o dependientes de un juicio de valor", con el siguiente resultado:

#### **ALBAÑILERÍA LEONESA S.L.**

##### **1.1.- Memoria constructiva:**

*Conocimiento de la obra.*

*Concepción global de las obras y análisis de su proceso constructivo.*

*Medidas de reducción de molestias.*

##### **1.2.- Calidad de la obra:**

*Compromiso de realización de planos.*

*Compromiso de realización de muestras.*

*Compromiso de realización de visitas a fábricas o talleres.*

#### **OBRAS Y PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA, S.L.**

##### **1.1.- Memoria constructiva:**

*Conocimiento de la obra.*

*Concepción global de las obras y análisis de su proceso constructivo.*

*Medidas de reducción de molestias.*

##### **1.2.- Calidad de la obra:**

*Compromiso de realización de planos.*

*Compromiso de realización de muestras.*

*Actuaciones encaminadas a asegurar la calidad final de la obra.*

#### **CONTRATAS Y OBRAS ENRICAR S.L**

##### **1.1.- Memoria constructiva:**

*Conocimiento de la obra.*

*Concepción global de las obras y análisis de su proceso constructivo.*

*Medidas de reducción de molestias.*

##### **1.2.- Calidad de la obra:**

*Compromiso de realización de planos.*

*Compromiso de realización de muestras.*

*Compromiso de calidad final de la obra.*

Posteriormente, se da cuenta del informe técnico sobre la documentación presentada en el sobre B, que se transcribe literalmente:

<<Se toman como referencia los criterios evaluables de forma no automática incluidos en la cláusula 13 el pliego de cláusulas administrativas particulares, que se transcriben a continuación:

**1.- Planificación y Organización de la obra ..... Hasta 20 puntos**

Este criterio se subdivide en los siguientes apartados:

**1.1.- Memoria constructiva (Hasta 15 puntos), Incluirá:**

1.1.1.- Acreditar el conocimiento de la obra ya ejecutada con la elaboración de un informe con el contenido que se relaciona a continuación .....Hasta 7 puntos

Dado que se pretende la reanudación de unas obras que quedaron interrumpidas y no finalizadas en el año 2011, que fueron reiniciadas por la propia Administración, y luego mediante contrato para la fase anterior, cuyo estado de ejecución conviene que sea perfectamente conocido por el adjudicatario de esta fase, puesto que el objeto del contrato consiste en intervenir sobre lo ya ejecutado, el contratista deberá presentar un informe que detalle el siguiente estudio:

- identificación de posibles situaciones inadvertidas en la documentación técnica que puedan surgir en el engranaje entre las obras a realizar y los trabajos ya ejecutados, con detalle de aquellos elementos dañados que sea preciso reparar o reponer para su finalización.

- identificación de circunstancias derivadas de la actuación sobre lo ya ejecutado, con detalle de aquellos elementos que deban sufrir corrección, modificación o adaptación.

1.1.2.- Concepción global de las obras y análisis de su proceso constructivo, describiendo y proponiendo un Programa de trabajo o Plan de Obra específico mediante el cual se exponga el método que la Contrata va a adoptar para coordinar en el tiempo todas las actuaciones recogidas en el Proyecto. (Se adjuntara, además de la documentación justificativa, un diagrama de barras y planificación de la obra con periodicidad mensual y establecimiento de plazos) .....Hasta 4 puntos

1.1.3.- Análisis, descripción y propuesta de las medidas de reducción de molestias de obra para los ocupantes del edificio colindante en uso actualmente.....Hasta 4 puntos

**1.2.- Calidad de la obra (Hasta 5 puntos)**

1.2.1.- Compromiso de realización de los planos de taller/fabricación de los distintos elementos de mamparas interiores, cuerpos de aseos y elementos de cerrajería y vidriería, debiendo ser expresamente aprobados por la D.F. previamente a su fabricación ..... Hasta 1 puntos

1.2.2.- Compromiso de realización durante la obra de muestras completas de cada elemento o detalle constructivo que la D.F. considere necesario para asegurar una correcta y satisfactoria ejecución y resultado a escala 1:1 o, en su defecto, en una dimensión suficiente que permita estudiar su comportamiento y compatibilidad. En concreto, se prescribe como mínimo la realización de muestras de los distintos tipos de revestimiento, muestras de mamparas metálicas y de vidrio, muestras de mamparas de madera, muestras de celosías de madera, muestras de mostrador, muestras de revestimiento del cuerpo de aseos.....Hasta 1 puntos

1.2.3.- Otras actuaciones a definir por el Contratista encaminadas a asegurar la calidad final de la totalidad de la obra ofertada.....Hasta 3 puntos

La documentación a presentar para la justificación de los criterios no automáticos contará con un máximo de 80 hojas DIN A-4 (160 páginas de texto), tipo de letra Arial 12 con un margen izquierdo de 3 cm y con un máximo de 10 hojas en tamaño A-3 para fotos, esquemas y planos.

Evaluación de las ofertas:

Las ofertas se valoran en la tabla siguiente siguiendo los criterios establecidos en la cláusula 13 del PCAP.

SUJETO

Memoria Constructiva			Calidad de la obra		
Criterio PCAP	Criterio PCAP	Criterio PCAP	Criterio PCAP	Criterio PCAP	Criterio PCAP
1.1.1.	1.1.2.	1.1.3.	1.2.1.	1.2.2.	1.2.3.

TOTAL

<b>ALBAÑILERÍA LEONESA S.L</b>	7,00	2,50	3,00	1,00	1,00	0,50	<b>15,00</b>
<b>OBRAS Y PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA, S.L.</b>	0,50	0,50	0,00	1,00	1,00	1,00	<b>4,00</b>
<b>CONTRATAS Y OBRAS ENRICAR S.L.</b>	0,00	3,50	0,50	1,00	1,00	1,50	<b>7,50</b>

*Tabla de evaluación de ofertas,*

*Es todo lo que se tiene el honor de informar salvo que la Mesa de Contratación, con superior criterio estime otra opinión.>>*

*A la vista del Informe emitido anteriormente transcrito, y una vez expuesto por sus autores sus conclusiones, la mesa procede por unanimidad a ratificar la valoración propuesta.*

*Por último, se acuerda que la mesa se reunirá el próximo jueves, día 7 de agosto de 2014, para la apertura de los sobres C.*

Comienza el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose al recuento de las proposiciones presentadas, asistiendo al acto el representante de la empresa ALBAÑILERÍA LEONESA, S.L., D. Matías Fernández Llamazares, con D.N.I. 9.755.632-K.

El Presidente invita a los asistentes a que manifiesten cualquier duda, que será aclarada por la Mesa. No habiéndose formulado ninguna reclamación, se procede a la apertura de los SOBRES C "CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA", según lo dispuesto en el art. 83 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP), dando lectura el Secretario de la mesa a las ofertas.

<b>LICITADOR</b>	<b>PRECIO</b>
ALBAÑILERÍA LEONESA, S.L.	274.633,11 €
OBRAS Y PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA, S.L. (OPHISA)	253.874,94 €
CONTRATAS Y OBRAS ENRICAR, S.L.	241.732,06 €

Por tanto, aplicando la fórmula contenida en la cláusula 13 del PCAP, la puntuación quedaría de la siguiente manera:

#### **OFERTA MÁS BAJA: 80 PUNTOS**

<b>Empresa</b>	<b>Grupo 1</b>		
	<b>PRECIO</b>	<b>Desviación</b>	<b>PUNT.</b>
ALBAÑILERÍA LEONESA S.L	274.633,11	6,97%	70,42
OBRAS Y PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA, S.L.	253.874,94	-1,12%	76,17
CONTRATAS Y OBRAS ENRICAR S.L.	241.732,06	-5,85%	80,00

Máxima  
puntuación

**80**

Mínima oferta	241.732,06
Precio Licitación	274.633,11
Promedio ofertas	256.746,70

No hay baja temeraria, según artículo 85.3 del RD 1098/2001

Por último, si a esta puntuación le añadimos la obtenida en el sobre B las ofertas quedarían clasificadas según el siguiente orden:

ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN SOBRE B	PUNTUACIÓN SOBRE C	TOTAL
1º	CONTRATAS Y OBRAS ENRICAR S.L.	7,5	80,00	<b>87,50</b>
2º	ALBAÑILERÍA LEONESA S.L	15	70,42	85,42
3º	OBRAS Y PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA, S.L.	4	76,17	80,17

Por todo ello, la Mesa de Contratación eleva la siguiente propuesta al Órgano de Contratación:

... >>

### No se producen intervenciones.

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Declarar válida la licitación y clasificar las ofertas presentadas en el contrato de la obra CONTENIDA EN EL "MODIFICADO N° 5, ADECUACIÓN DE EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE" según el siguiente orden:

ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN SOBRE B	PUNTUACIÓN SOBRE C	TOTAL
1º	CONTRATAS Y OBRAS ENRICAR S.L.	7,5	80,00	<b>87,50</b>
2º	ALBAÑILERÍA LEONESA S.L	15	70,42	85,42
3º	OBRAS Y PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA, S.L.	4	76,17	80,17

**Segundo.-** Notificar y requerir a **la empresa CONTRATAS Y OBRAS ENRICAR, S.L.**, con domicilio a efectos de notificaciones en Medina del Campo.- Avda./ Lope de Vega, nº 29, al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1.- Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar. Documento Nacional de Identidad del firmante, escritura de constitución de la Sociedad.

2.- Documentos que acrediten la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, o bastanteo por el Secretario o Vicesecretario de la Corporación, o Fedatario Público.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

3.- Documentos acreditativos de solvencia económica y financiera y técnica. Documento de clasificación. Todo ello de acuerdo con lo señalado en la Cláusula 11 del PCAP.

<b>GRUPO</b>	C
<b>SUBGRUPO</b>	4, 8, y 9
<b>CATEGORÍA</b>	c

4.- Copia del alta en el IAE en los epígrafes correspondientes a la prestación objeto del contrato, junto con una declaración de no haberse dado de baja y la copia del último recibo pagado o declaración de que no está obligado al pago.

5.- Declaración responsable del licitador en la que afirme no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme al artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo esta declaración expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Villaquilambre, de acuerdo con el modelo ANEXO II.

6.- Justificación de haber constituido la garantía definitiva, por importe de **9.988,93 €**.

Si se encuentran inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLyECE), o en el Registro Oficial de Licitadores de Castilla y León (ROLCyL), deberá de acreditarse mediante:

Certificación expedida por el ROLyECE, o el ROLCyL.

Declaración responsable formulada por el licitador en el que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

La inscripción en el ROLyECE, o en el ROLCyL acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación así como la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo, por lo que no deberán de presentar la documentación referida en los apartados b), c), d) e) respecto a la solvencia económica y financiera, f), y g).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

**Tercero.-** Publicar la clasificación de las ofertas mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre.

**Cuarto.-** Realizados los trámites anteriores, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

## **6.2.- FACTURAS ELECNOR – MANTENIMIENTO CALEFACCIÓN MESES DE MARZO, JUNIO Y JULIO/2014**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

“ **ASUNTO:** SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE DE LOS CENTROS Y EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 53440391 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2.014, POR IMPORTE DE 877,88 €, EN CONCEPTO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2.014, DE LA FACTURA Nº 53440814 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2.014, POR IMPORTE DE 877,88 €, EN CONCEPTO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2.014, DE LA FACTURA Nº 53441022 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2.014, POR IMPORTE DE 877,88 €, EN CONCEPTO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2.014 Y LA FACTURA Nº 53440818 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2.014, POR IMPORTE DE 98,80 €, EN CONCEPTO DE CORRECCIÓN DE FACTURACIÓN ERRÓNEA, EMITIDAS POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, ELECNOR, S.A.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE DE LOS CENTROS Y EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, por procedimiento abierto, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2.012.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2012 se adjudicó el contrato a **la empresa ELECNOR, S.A.**, con C.I.F. A-48027056, por un importe de **10.118,50 €/año**, I.V.A. incluido, para un periodo de un año, prorrogable por otro más.

Visto que en Junta de Gobierno Local de fecha 08 de octubre de 2.013 se acordó prorrogar por plazo de un año y un importe de **10.273,31 €** (actualizado mediante la aplicación del 85% del

incremento del IPC del año anterior, según lo dispuesto en la cláusula 8 del PCAP) el contrato del servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción, climatización y producción de agua caliente de los diferentes centros y edificios del Ayuntamiento de Villaquilambre, formalizado con **la empresa ELECNOR, S.A.**, con C.I.F. A-48027056.

Considerando que con fecha **01 de agosto de 2.014**, por la empresa ELECNOR, S.A., adjudicataria del contrato se han presentado las siguientes facturas:

- 1.- Factura nº **53440391**, de fecha **30 de junio de 2.014**, por importe de **877,88 €**, IVA incluido, en concepto de **servicio de mantenimiento del mes de marzo de 2.014**.
- 2.- Factura nº **53440814**, de fecha **30 de junio de 2.014**, por importe de **877,88 €**, IVA incluido, en concepto de **servicio de mantenimiento del mes de junio de 2.014**.
- 3.- Factura nº **53441022**, de fecha **30 de julio de 2.014**, por importe de **877,88 €**, IVA incluido, en concepto de **servicio de mantenimiento del mes de lde 2.014**.
- 4.- Factura nº **53440818**, de fecha **30 de junio de 2.014**, por importe de **98,80 €**, IVA incluido, en concepto de **saldo favorable por corrección de facturación errónea desde julio de 2.013 hasta febrero de 2.014**.

Resultando que en dichas facturas consta el visto bueno del Técnico Municipal y que, de conformidad con este informe y a petición verbal de la Interventora, se ha emitido informe jurídico favorable del Negociado de Contratación, en el que se indica que procede el reconocimiento de las obligaciones indicadas.

Vista la nota de conformidad de la Interventora Municipal.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
Factura nº <b>53440620</b> , por importe de <b>877,88 €</b>	<b>30/06/2014</b>	Preceptivo
Factura nº <b>53440814</b> , por importe de <b>877,88 €</b>	<b>30/06/2014</b>	Preceptivo
Factura nº <b>53441022</b> , por importe de <b>877,88 €</b>	<b>30/07/2014</b>	Preceptivo
Factura nº <b>53440818</b> , por importe de <b>98,80 €</b>	<b>30/06/2014</b>	Preceptivo
Visto bueno del Técnico Municipal	<b>05/07/2014</b>	preceptivo

**No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos** del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Único.-** Reconocer la obligación correspondiente al CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE DE LOS CENTROS Y EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, mediante la aprobación de las siguientes facturas, emitidas por la empresa adjudicataria del contrato, ELECNOR, S.A., con C.I.F.- A-48027056:

1.- Factura nº 53440391, de fecha 30 de junio de 2.014, por importe de 877,88 €, IVA incluido, en concepto de servicio de mantenimiento del mes de marzo de 2.014.

2.- Factura nº 53440814, de fecha 30 de junio de 2.014, por importe de 877,88 €, IVA incluido, en concepto de servicio de mantenimiento del mes de junio de 2.014.

3.- Factura nº 53441022, de fecha 30 de julio de 2.014, por importe de 877,88 €, IVA incluido, en concepto de servicio de mantenimiento del mes de lde 2.014.

4.- Factura nº 53440818, de fecha 30 de junio de 2.014, por importe de 98,80 €, IVA incluido, en concepto de saldo favorable por corrección de facturación errónea desde julio de 2.013 hasta febrero de 2.014.

### **6.3.- FACTURA PROGRAMA CLARA – JUNIO/2014**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Mujer, Familia, Turismo y Fiestas:

**<< ASUNTO: APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR SERVICIO S XXI S.L. CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ASISTENCIA DEL PROGRAMA CLARA MES DE JUNIO DE 2014**

Siendo los antecedentes de esta propuesta:

- Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de agosto de 2013, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

-APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE LA MUJER DIRIGIDO A INCREMENTAR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LAS MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL EN 2013 Y 2014

- Ordenar al departamento de Intervención la tramitación cuando proceda, del correspondiente expediente de generación de crédito; y a los departamentos de Contratación y de la Mujer de la realización de los trámites necesarios para la contratación de las prestaciones objeto de subvención, contratación que se condicionará a la habilitación presupuestaria que se ha hecho mención.

- Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de septiembre de 2013, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

**Primero:** Aprobar el gasto total, por importe de **15.450,00 €**, correspondiente a la contratación del servicio de asistencia técnica para la ejecución del Programa Clara dirigido a incrementar la empleabilidad de las mujeres en situación de riesgo de exclusión durante los años 2013 y 2014, llevando a cabo las actividades del Programa Clara en todas sus fases, dentro del marco del convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Ayuntamiento de Villaquilambre y que cuenta con la cofinanciación del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo "Lucha Contra la Discriminación 2007-2013.

**Segundo:** Adjudicar el contrato del servicio de asistencia técnica para la ejecución del Programa Clara dirigido a incrementar la empleabilidad de las mujeres en situación de riesgo de exclusión durante los años 2013 y 2014, llevando a cabo las actividades del Programa Clara en todas sus fases, dentro del marco del convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Ayuntamiento de Villaquilambre y que cuenta con la cofinanciación del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo "Lucha Contra la Discriminación 2007-2013 del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante el procedimiento de contrato menor, a la compañía SERVIOCIO S XXI, con NIF: B24398356, en un importe total de 15.450,00 €, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

**Tercero:** La duración del contrato es de un año, del 15 de septiembre de 2013 al 15 de septiembre de 2014, no pudiendo ser prorrogado, según lo dispuesto en el art. 23.3 del TRLCSP.

**Cuarto:** Que tal y como aparece recogido en el Convenio anteriormente citado:

Las aportaciones dinerarias que realizará el Instituto de la Mujer, dentro del marco común de colaboración, se destinarán a actuaciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y amparará gastos de los siguientes conceptos:

**Gastos de la contratación pública de una asistencia técnica, específicamente destinada a la realización de las actividades de este programa, hasta un límite de 9.000 € para el para el 2014.**

La Entidad Local de Villaquilambre contribuirá con la cantidad de tres mil novecientos euros (3900 €) con cargo a su presupuesto; 900 € para 2013 y 3000 € para 2014.

Dichas aportaciones, dentro del marco común de colaboración, se destinarán a actuaciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y podrán amparar gastos de los siguientes conceptos:

**Gastos derivados de la contratación pública de una asistencia técnica, específicamente destinada a la realización de las actividades de este programa, hasta un límite de 1.500 € para el 2014.**

- **Quinto:** Que el periodo considerado a justificar como 2014, según el citado convenio, comprende desde el 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2013 y desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2014.
- La justificación de los gastos de las actividades correspondientes a cada uno de los periodos arriba mencionados se deberá de presentar con la siguiente secuencia:
  - 2013: se presentará como fecha límite hasta el 7 de noviembre de 2013 debiendo estar **pagadas todas las facturas a 31 de octubre de 2013. (Periodo ya justificado y abonado por el Instituto de la Mujer)**
  - 2014: se presentará con fecha límite hasta el 7 de noviembre de 2014, debiendo estar **pagadas todas las facturas al 31 de octubre de 2014.**
- Vista la factura nº 2014/ 34, de fecha 01/07/2014, emitida por ServiOcio SXXI S.L., por un importe total de 1.000,00€, presentada en el registro de entrada nº de fecha de junio de 2014, correspondiente a la prestación del servicio de Asistencia Técnica para ejecución del Programa Clara dentro del Marco del Convenio de Colaboración Suscrito entre el Instituto del la Mujer y el Ayuntamiento de Villaquilambre y

que cuenta con la financiación del Fondo Social Europeo a través de Programa Operativo "Lucha Contra la Discriminación 2007-2013 "y que la factura ha sido supervisada por el área de mujer , según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación ". >>

### **No se producen intervenciones.**

**Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Único.- Reconocer la obligación, destinada al pago a la empresa SERVIOCIO SXXI S.L., con CIF: B-24398356, pago que debe realizarse antes del 31 de octubre de 2014 , mediante la aprobación de la factura nº 2014/34 , de fecha 01/07 /2014 correspondiente a la contratación del servicio de Asistencia Técnica para ejecución del Programa Clara dentro del Marco del Convenio de Colaboración Suscrito entre el Instituto del la Mujer y el Ayuntamiento de Villaquilambre y que cuenta con la financiación del Fondo Social Europeo a través de Programa Operativo "Lucha Contra la Discriminación 2007-2013 "2013, correspondiente al mes de JUNIO de 2014 por un importe de 1.000,00 €.**

### **6.4.- AYUDA DE URGENCIA SOCIAL – CHEIKH DIOP**

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad y Bienestar social:

**<< ASUNTO:** SOBRE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE URGENCIA SOCIAL CON CARGO A LA ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE GESTION Y CONCESION DE LA PRESTACIÓN ECONOMICA DESTINADA A LA ATENCIÓN DE NECESIDADES BASICAS DE SUBSISTENCIA EN SITUACIONES DE URGENCIA SOCIAL, CHEIKH DIOP PARA LA ADQUISICION DE GAFAS.

La Ordenanza Reguladora del procedimiento de gestión y concesión de las prestaciones para atender situaciones de urgencia social del Ayuntamiento de Villaquilambre, fue aprobado en sesión plenaria de 27 de febrero de 2014, pasando el periodo de exposición pública sin haberse presentado alegaciones se aprueba definitivamente, publicándose en el BOP 93 de 19 de mayo de 2014.

**La Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, dispone en su art. 25.2.e que los municipios pueden ejercer competencias, en los términos de la legislación estatal y de la respectiva comunidad autónoma y tendrá competencia en la "evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".**

**La Ley 16/2010, de 20 diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León**, declara en su **art. 5**, que una de las finalidades del sistema de servicios sociales es proporcionar una adecuada cobertura de las necesidades personales básicas y de las necesidades sociales, para promover la autonomía y el bienestar de las personas y asegurar su derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida y que estos servicios estarán especialmente dirigidos a favorecer el desarrollo integral, la autonomía, la igualdad de oportunidades y la integración plena de las personas mediante la detección de sus necesidades personales básicas y sus necesidades sociales, la prevención de las situaciones de riesgo, la eliminación o tratamiento de las situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia y exclusión y la compensación de los déficits de apoyo social. En el **art. 19** de esta Ley de Servicios Sociales se definen las prestaciones esenciales, que constituyen un derecho subjetivo de obligatoria provisión y deben estar públicamente garantizadas, entre las que figuran las prestaciones destinadas a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social. *En el art. 48 se encomienda la creación, organización y mantenimiento, dirección y gestión de programas, servicios, centros y recursos en relación con las prestaciones de ayuda básicas de emergencia o urgencia social a las entidades locales.*

Atendiendo a los informes sociales de la trabajadora social del Ayuntamiento donde analiza la situación socio-familiar y económica del usuario, se informa favorablemente la tramitación de una Ayuda de Emergencia Social a favor de las personas que a continuación se indica, acreditándose en el expediente el cumplimiento de la regulación contenida en la Ordenanza Municipal a que se ha hecho mención en el primer párrafo:

- Cheikh Diop con DNI X3143597A, para afrontar **gastos de adquisición de gafas** por importe total de **221,71€** ingresando dicho importe según las indicaciones establecidas en el informe social.

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se reconoce la existencia de crédito para afrontar este gasto, con cargo a la consignación presupuestaria para estas ayudas en el presupuesto de 2014 (3.000,00€),

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
- Informe Social de Cheikh Diop	28-07-2014	Preceptivo
- Informe del Servicio de Intervención		Preceptivo

“

**No se producen intervenciones.**

**En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de**

**16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Aprobar y conceder una Ayuda de Emergencia Social a favor de Cheikh Diop con DNI X3143597A para afrontar gastos de adquisición de gafas por importe total de **221,71€**, ingresando dicho importe según las indicaciones establecidas en el informe social, debiendo presentar documentación justificativa del gasto de la adquisición de las gafas.

**Segundo.-** Comunicar a los interesados la resolución de la ayuda de emergencia social y los términos y condiciones en los que se concede.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 9:45 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Vicesecretario certifico.**

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE**  
**P.A. el 1<sup>er</sup> Tte. de Alcalde**

**EL VICESECRETARIO,**

**Fdo.: Manuel Mitadiel Martínez**

**Fdo.: Jorge Lozano Aller**